



ACUSE

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

SRA.600/DPRA/DPMR/135/2023
Ciudad de México, a 19 de abril de 2023

**SECRETARIADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESENTE**



Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se **notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las Normas Oficiales Mexicanas que se enlistan a continuación:**

1. **Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**, Protección ambiental-Salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificación de manejo, **en el sentido de su confirmación.**
2. **Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores, **en el sentido de su confirmación.**
3. **Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017**, Protección ambiental-Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición, **en el sentido de su confirmación.**

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Que mediante oficio número SRA-DGGIMAR.618/002049, de 21 de marzo de 2023, suscrito por el Dr. Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, se indicó sustancialmente lo siguiente:

“Al respecto, hago de su conocimiento lo referente a la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo:





1. Mediante diversos oficios de esta Dirección General de fecha 09 de febrero de 2023, se remitió una solicitud de comentarios a diferentes instituciones relacionadas con la aplicación de la NOM-087 vigente, específicamente a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente (PROFEPA), y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT).
2. Conforme a sus comentarios, se realizó el análisis respecto de la confirmación, modificación o cancelación de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

Por lo anterior. Una vez integrado el informe de la revisión sistemática de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, se remite adjunto al presente. A fin de que, de no mediar inconveniente para ello, se someta a consideración del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) con el propósito de informar lo conducente al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad"

2. Que en el Informe de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, anexo al oficio señalado en el numeral anterior se indicó sustancialmente lo siguiente:

"...

IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y considerando el análisis y contexto en el cual se da la presente revisión, la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas somete a consideración del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

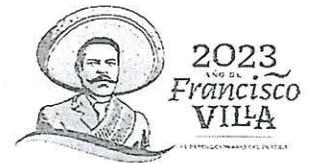
Confirmar la Norma Oficial Mexicana **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

Considerando lo expuesto en este informe, no se omite mencionar que el tema puede ser inscrito en algún Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad (PNIC) o Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad (SPNIC) posterior.

3. Que mediante oficio número DGIELGCA/104/2023, de 23 de marzo de 2023, suscrito por el Mtro. Daniel López Vícuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, se indicó sustancialmente lo siguiente:

"Al respecto y como parte de la atención al citado oficio, me permito informar que se llevó a cabo la RS de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de





nitrógeno, partículas y amoniaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores (NOM-044).

El procedimiento para la revisión sistemática de la NOM-044 fue el siguiente:

1. Se informó, vía correo electrónico, a los miembros del grupo de trabajo que participaron en el proceso normativo de dicha Norma Oficial Mexicana, para que manifestaran, de ser el caso, su interés en participar en la RS;
2. Las personas y organizaciones que se pronunciaron interesadas en participar en la RS, se les solicitó enviar un formato de opinión señalando si la NOM debería ser confirmada, modificada o cancelada;
3. Con base en las opiniones recibidas en el formato correspondiente, esta Dirección General preparó el informe correspondiente a la RS en los términos del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.
4. El resultado de la RS, por opinión unánime de todos los participantes en el sentido de **confirmar la NOM en todos sus términos.**

Por lo anterior, me permito solicitar a la Dirección a su digno cargo, en su calidad de Vicepresidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**COMARNAT**), someta a consideración de dicho Comité el resultado de la RS de la NOM-044 y posteriormente notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, la determinación tomada después de la consulta al COMARNAT.

4. Que en el Informe al COMARNAT de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017, anexo al oficio señalado en el numeral anterior se indicó sustancialmente lo siguiente:

“ ...

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍAS LIMPIAS Y GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE

Con base en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a partir de lo establecido en su artículo 41, fracciones I, II, III y V, se propone la **CONFIRMACIÓN en todos sus términos y especificaciones de la NOM-044-SEMARNAT-2017.**”

5. Que mediante oficio número DGFDDUA/612/060/2023, de 24 de marzo de 2023, suscrito por el Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental, se indicó sustancialmente lo siguiente:

“En referencia a su oficio SRA-600/DPRA/006/2023, mediante el cual solicita la información soporte para dar cumplimiento a la revisión quinquenal de la siguiente norma oficial mexicana, responsabilidad de la Dirección General a mi cargo:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.-Límites máximos





permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente el Informe de revisión Sistemática de dicha norma conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para que a través de su amable conducto se gestione lo conducente en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en su momento informar al Secretariado ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad la confirmación de la norma y evitar su pérdida de vigencia."

6. Que en el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, anexo al oficio señalado en el numeral anterior se indicó sustancialmente lo siguiente:

“...
VII. CONFIRMACIÓN

En virtud de la información técnica que se ha expuesto, de manera respetuosa se pide al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) la aprobación de:

- *La **confirmación** de la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental.-Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición."*
7. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.
 8. Que es facultad de los Integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas de su competencia, en tanto que la consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9, fracciones I y VI, de las Reglas de Operación de este Comité, razón por la cual mediante oficio número SRA.600/DPRA/DPMR/113/2023 de 04 de abril de 2023, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada.
 9. Que durante el plazo del 04 al 18 de abril del año en curso, se recibieron en el correo institucional comarnat@semarnat.gob.mx, un total de quince (15) boletas de votación debidamente suscritas, mismas que se adjuntan al presente, en las que aprobó por unanimidad el resultado propuesto por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire y por la Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental.





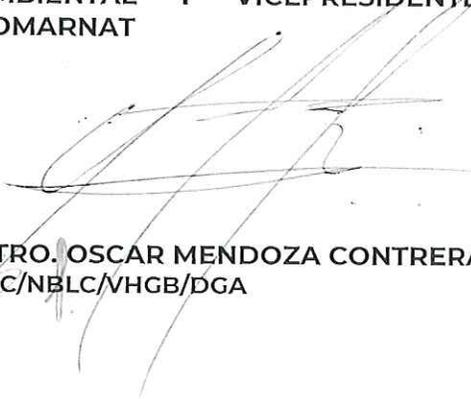
10. Para tal efecto, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, ha sido remitido al correo electrónico institucional secretariadoejecutivo.cnic@economia.gob.mx y controlgestiondgn@economia.gob.mx, la versión electrónica de los oficios números SRA-DGGIMAR.618/002049, de 21 de marzo de 2023, DGIELGCA/104/2023 de 23 de marzo de 2023 y DGFDUA/612/060/2023 de 24 de marzo de 2003, así como sus respectivos informes de revisiones sistemáticas.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **se notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad que como resultado de la revisión sistemática se CONFIRMAN las Normas Oficiales Mexicanas NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificación de manejo, NOM-044-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores y NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental-Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, atentamente se solicita el apoyo de la Dirección General de Normas, para gestionar la publicación correspondiente en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE POLÍTICA Y REGULACIÓN
AMBIENTAL Y VICEPRESIDENTE DEL
COMARNAT



MTRO. OSCAR MENDOZA CONTRERAS
LBC/NBLC/VHGB/DGA

Copias de conocimiento al reverso.





- C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes**, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del COMARNAT.- Para su conocimiento.
- Dr. Arturo Gavilán García**, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Mismo fin
- Mtro. Daniel López Vicuña**, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Mismo fin.
- Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera**, Director General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental.- Mismo fin.
- Ing. Jesús López Olvera**, Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Mismo fin.
- Ing. Bernardo Lesser Hiriart**, Director de Normatividad Industrial.- Mismo fin.
- Mtro. Fernando Tena Gutiérrez**, Director de Gestión Integral de Residuos.- Mismo fin
- Mtra. Julieta Rodríguez López**, Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.- Mismo fin.
- Ing. José de Jesús Sosa Gómez**, Subdirector de Normatividad-Riesgo.- Mismo fin.
- Mtro. Juan Manuel Flores Moreno**, Subdirector de Instrumentación Normativa del Transporte.- Mismo fin.
- Ing. Consuelo López Castro**, Jefe de Departamento de Integración del Transporte.- Mismo fin.
- Mtra. Larissa Bautista Calderón**, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT.- Mismo fin.
- Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**- Mismo fin.

00

